
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> PROCURADURÍA 59 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 30384 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018	
Convocante (s):	ROSA ISABEL PEÑA RIVERA, MARILYN ESCOBAR PEÑA, LUZ MERY RIVERA, FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ AGUIRRE.
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE YUMBO
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA.

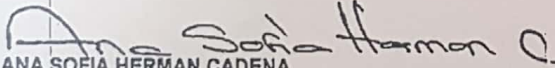
En Santiago de Cali, el día 24 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:30 A.M. . Procede el despacho de la Procuraduría 59 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) ADRIANA VANESSA CORTES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.151.939.285 y tarjeta profesional número 288.063 en calidad de apoderada sustituta, mediante poder de sustitución otorgado por la doctora GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO identificada (a) con cédula de ciudadanía número 1.085.917.838 y con tarjeta profesional número 230.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante AUTO N.º 322-2018 de 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018; Igualmente comparece el (la) doctor (a) MARIAM MAYA RODRIGUEZ identificado (a) con la C.C. número 31.274.481 y portador de la tarjeta profesional número 77.963- D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada MUNICIPIO DE YUMBO -, de conformidad con el poder otorgado por JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA en su calidad de Secretario Jurídico del municipio de Yumbo. Igualmente comparece el (la) doctor (a) CARLOS ANDRES GUTIERREZ TASCÓN identificado (a) con la C.C. número 16.287.923 y portador de la tarjeta profesional número 127.367 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada -, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA de conformidad con el poder otorgado por DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO en su calidad de Directora Jurídica del Departamento del Valle. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocante y convocadas en los términos indicados en los poderes que aportan. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: Me ratifico en los hechos y pretensiones plasmadas en el escrito de solicitud de conciliación, los cuales resumo de la siguiente manera: PRETENSIONES: 1- Que se declare al MUNICIPIO DE YUMBO y al DEPARTAMENTO DEL VALLE, responsables administrativa, patrimonial y solidariamente responsables de todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales causados a los convocantes, con ocasión de la omisión en el mantenimiento, adecuación y señalización de la vía que del corregimiento de Dapa conduce al municipio de Yumbo sector del puente de pilas - vereda las pilas, a raíz de lo cual falleció el señor ROBERT ESCOBAR PEÑA en hechos ocurridos el día 23 de Septiembre del año 2016 cuando se desplazaba en su bicicleta y cayó del puente que no tenía barandales al río. 2- Que con ocasión de la declaración, se condene a las entidades convocadas a reconocer y pagar a los convocantes como reparación o indemnización de los perjuicios del daño ocasionado, los perjuicios de orden material e inmaterial de la siguiente manera: Por perjuicios morales se pague la suma de 100 SMMLV a favor de ROSA ISABEL PEÑA RIVERA, LUZ MERY RIVERA, MARILYN ESCOBAR PEÑA Y FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ AGUIRRE. Por perjuicios daño a la salud se reconozca en favor de la señora ROSA ISABEL PEÑA RIVERA la suma de 100 SMMLV, por concepto de perjuicios materiales lucro cesante consolidado se pague en favor de la señora ROSA ISABEL PEÑA RIVERA la suma de \$12.398.554 o el valor que resulte probado en el proceso, por concepto de lucro cesante futuro se pague la suma de \$24.338.495 a favor de ROSA ISABEL PEÑA RIVERA. Estimo la cuantía en la suma de \$12.398.554. 3- Que la

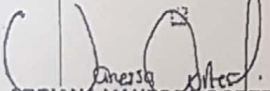
Lugar de Archivo: Procuraduría 59 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

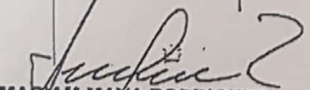
Calle 11 No. 5-54 oficina 309 piso 3 Edificio Bancolombia Tel: 3908383 ext 22128

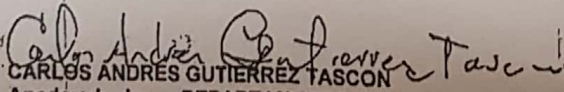
 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

condena sea actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del CPACA. 4- Se dé cumplimiento en la sentencia en los términos del artículo 192 y 195 de la ley 1437 de 2011. 5- Condenar en costas y agencias en derecho a las entidades convocadas. Estimo la cuantía en la suma de \$12.398.554. Acto seguido se lo concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada -, MUNICIPIO DE YUMBO con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: El día 5 de Octubre de 2018 se reunió el comité de conciliación y defensa judicial del municipio de Yumbo, con el fin de tomar la decisión frente a la convocatoria hecha por la señora ROSA ISABEL PEÑA Y OTROS, después de analizar todos los por menores los integrantes del comité tomaron la decisión de no conciliar debido a que no hubo un análisis, ni un croquis por parte de la Secretaría de Tránsito del municipio de Yumbo en donde se analizaron las causas del accidente, ni tampoco si el causante había tomado las debidas precauciones. Además si bien es cierto que dicha vía está adscrita al municipio de Yumbo en el momento del accidente el Departamento del Valle venía realizando una serie de trabajos u obras en el sitio denominado Las pilas de Dapa, aporío el acta del comité en 3 folios es todo. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada -, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: El comité de conciliación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ha fijado como posición no proponer fórmula conciliatoria respecto de que se encuentra inmerso en las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y culpa exclusiva de la víctima, para lo cual se anexa en 2 folios certificación del comité del 4 de Octubre de 2018 es todo. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO La procuradora judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas MUNICIPIO DE YUMBO y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:50 A.M.

  
**ANA SOFÍA HERMAN CADENA**  
 Procuradora 59 Judicial I para Asuntos Administrativos

  
**ABRIANA VANESSA CORTES LOPEZ**  
 Apoderado de la parte Convocante -

  
**MARIAM MAYA RODRIGUEZ**  
 Apoderado de - MUNICIPIO DE YUMBO

  
**CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ TASCÓN**  
 Apoderado de - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA